

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la convocatoria del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra «Proyecto de Construcción Desglosado del de Abastecimiento de Aguas a Zaragoza y su Entorno. Tercera fase. Tramo Sora-Loteta. Expediente número 3. Término municipal: Boquiñeni (Zaragoza).*

Por Real Decreto Ley 9/1998 de 28 de agosto fueron declaradas de urgente ejecución las obras relativas al «Proyecto Desglosado del de Abastecimiento de Agua a Zaragoza y su Entorno», a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Boquiñeni, para el día 14 de septiembre, de 10,00 a 14,00, a los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza), en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º Sagasta n.º 24-28 de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Boquiñeni, o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 26 de julio de 2004.—El Secretario General, Carlos de Miguel Domínguez. Rubricado.—39.672.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### *Resolución del Departamento de Trabajo e Industria, Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Subdirección General de Energía, sobre autorización administrativa del parque eólico Vilalba dels Arcs, en el término municipal de Vilalba dels Arcs (exp. 746/2003).*

La empresa Eolic Partners, S.A., con domicilio social en la calle Sardana, 25, bajos, de Figueras, ha solicitado ante el Departamento de Trabajo e Industria la autorización administrativa del parque eólico Vilalba dels Arcs, en el término municipal de Vilalba dels Arcs (comarca de La Terra Alta).

Este parque eólico dispone de la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial, otorgada por la Resolución del director general de Energía y Minas de 22 de noviembre de 1999, de acuerdo con el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, y el Decreto 308/1996, de 2 de septiembre, sobre procedimiento administrativo para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial en Cataluña.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematiza-

ción del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones indicadas, la solicitud de autorización de esta instalación fue sometida a un periodo de información pública mediante anuncio publicado en el DOGC núm. 3819, de 11.2.2003, y en el BOE núm. 43, de 19.2.2003.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, se solicitó informe al conjunto de organismos afectados: Ayuntamiento de Vilalba dels Arcs, Dirección General de Carreteras, Enagás, Gas Natural, SdG, Telefónica, Endesa Distribución Eléctrica, SL, Diputación de Tarragona y Delegación Territorial de Medio Ambiente en Les Terres de l'Ebre.

La entidad Grupo de Estudio y Protección de los Ecosistemas del Campo solicitó la condición de interesado, la cual no le fue otorgada mediante Resolución de la subdirectora general de Industria, Comercio y Turismo de Les Terres de l'Ebre de fecha 23 de septiembre de 2003. El GEPEC ha presentado recurso de alzada que se resolverá en su propio procedimiento.

Todos los informes emitidos por los organismos afectados, así como las alegaciones presentadas como consecuencia del periodo de información pública, han sido enviados al peticionario para su aceptación o manifestación de lo que estimara pertinente según establecen los artículos 125 y concordantes del Real Decreto 1955/2000.

La solicitud ha sido tramitada según lo que establece la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el proyecto del parque cumple con las normas técnicas correspondientes, siendo compatible con los usos previstos para los montes y resto del entorno. En todo caso deberán cumplirse los condicionantes establecidos por los organismos afectados. Las alegaciones de tipo medioambiental han sido trasladadas y consideradas por la Ponencia Ambiental.

La Ponencia Ambiental, en la sesión del día 6 de mayo de 2004, en relación con este proyecto, una vez analizados los antecedentes expuestos, formuló un informe integrado favorable señalando varias medidas complementarias de tipo medioambiental que el titular deberá incorporar en el proyecto ejecutivo de la instalación.

La ejecución de este parque eólico se considera necesaria con el fin de aprovechar el potencial eólico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Vistos los informes favorables de los organismos antes indicados, algunos de los cuales han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta en la elaboración del proyecto ejecutivo y que han sido aceptados por el titular de la instalación;

Visto el informe favorable de la por entonces Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de Les Terres de l'Ebre;

Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 kVA,

y sus ampliaciones, corresponde a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, resuelvo:

Otorgar a la empresa Eolic Partners, SA, la autorización administrativa del parque eólico Vilalba dels Arcs, de 24 MW, en el término municipal de Vilalba dels Arcs, con las siguientes características técnicas principales: El parque constará de 10 aerogeneradores de 2.400 kW de potencia unitaria, lo cual equivale a una potencia total de 24 MW, formados por torres tubulares de hasta 100 metros de altura y rotor de tres palas de 80 metros de diámetro. Dentro de los aerogeneradores se instalará el transformador elevador de relación 0,69/20 kV, de 2.500 kVA de potencia.

La energía generada se evacuará mediante líneas internas enterradas de 20 kV, formadas por una terna de cables unipolares de aluminio, con aislamiento tipo RHZ1 de 12/20 kV, hacia la subestación transformadora. La citada subestación transformadora y la línea general de evacuación no forman parte de este proyecto y requerirán la tramitación de una nueva autorización administrativa.

Ubicación: término municipal de Vilalba dels Arcs (Terra Alta), a unas alturas comprendidas entre 475 y 525 metros sobre el nivel del mar.

Presupuesto total: 19.753.218 euros.

La descripción del parque eólico está contenida en el proyecto básico suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos señor Manuel Pol i Masjoan, colegiado núm. 7390, y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el núm. 14.039 en fecha 7 de marzo de 2000.

El titular deberá cumplir las observaciones formuladas en el informe integrado emitido por la Ponencia Ambiental en la sesión del día 6 de mayo de 2004.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias que son competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

No se podrán iniciar las obras hasta que se disponga de la aprobación del proyecto ejecutivo, el cual se debe solicitar dentro del plazo máximo de 6 meses. El plazo máximo para la puesta en marcha de la obra será de 2 años contados desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria, Sepúlveda, 148-150, 08011 Barcelona, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 13 de julio de 2004.—Josep Isern i Sitjà, Director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial.—39.570.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto de ejecución del parque eólico «Ignacio Molina», en el término municipal de Casares (Málaga). Expte. CG-90.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico (BOE 28-11-97) y Título VII del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27-12-00) se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación a los